



115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00250
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: SANDRA LILIANA MACÍAS MENDOZA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Magistrada Ponente doctora Maria Lourdes Hernández Mindiola, que mediante providencia de siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017), al dirimir el conflicto de jurisdicciones suscitado entre el Juzgado 37 Laboral de Bogotá y este despacho, **DECIDIÓ** asignar el conocimiento del asunto a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cabeza de este estrado judicial.

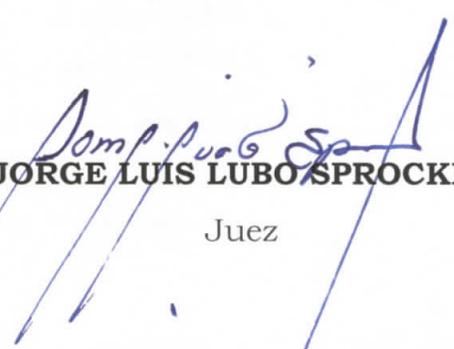
Corolario de lo anterior, es procedente continuar con el trámite del proceso, y en tal virtud, se observa que con antelación a la remisión del expediente a la jurisdicción ordinaria laboral, la demanda promovida por la señora SANDRA LILIANA MACÍAS MENDOZA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, **fue admitida** a través de auto adiado 19 de junio de 2015 (fls. 41-42).

Seguidamente, en cumplimiento a tal decisión, la parte actora procedió a consignar los gastos del proceso, allegando el memorial con el comprobante de ello el día 13 de julio de 2015 (fls. 44).

En virtud de ello, como las actuaciones anotadas en precedencia no fueron declaradas nulas y tienen plena vigencia actualmente al haberse ordenado el conocimiento del asunto por parte de este Despacho Judicial, es procedente continuar con la etapa procesal correspondiente, como es la notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad demandada.

Por lo anterior, ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez


**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **22 DE AGOSTO DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**